

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 13 MAR 2014

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y en lo sucesivo se me podrá denominar "EL MINSAL" o "EL CONTRATANTE", y **MAYRA REBECA JACOBO DE RAMÍREZ**, conocida por **MAYRA REBECA IVETTE JACOBO URRUTIA**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en calidad de Primer Director de la Sociedad **UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **UNIPHARM, S.A. DE C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], como lo compruebo con

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del notario Ed mundo Alfredo Castillo, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, el día diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve; b) Testimonio de Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del notario José Silverio Enrique Henríquez Toledo, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTIDOS del Libro SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO; del Registro de Sociedades el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve; c) Testimonio de Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgado en esta ciudad a las quince horas del día treinta de diciembre del año dos mil dos, ante los oficios del notario José Silverio Enrique Henríquez Toledo, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRECE del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, el día ocho de agosto de dos mil tres; d) Testimonio de Escritura Publica de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiocho de junio del año dos mil trece, ante los oficios del notario, José Silverio Enrique Henriquez Toledo, Inscrito en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades el día trece de agosto de dos mil trece; y e) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida por la señora Mayra Rebeca Jacobo de Ramírez, conocida por Mayra Rebeca Ivette Jacobo Urrutia, en su calidad de Secretaria de la Junta Ordinaria de la Sociedad, celebrada el día treinta de abril del dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA del Libro TRES MIL CIENTO CINCO, de l Registro de Sociedades el día diez de junio de dos mil trece de la que consta que fue elegida como Primer Director Propietario para el periodo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Comercio, por lo que esta facultada para otorgar actos como el presente; y que para los efectos de este Contrato se denominará "LA CONTRATISTA" en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes la “AQUISICIÓN DE ANESTESICOS DENTAL PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD”. En los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Renglón	Código	U/M	Cantidad Contrarada	Precio Unitario	Valor Total (USD \$)
	<b>Nombre del producto</b>				
<b>1</b>	<b>01500035</b>				
	MEPIVACAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 2% Dilución (1:80,000-1:100,000) Solución inyectable Cartucho 1.8 ml.	C/u	\$316,250.00	\$0.2457	\$77,702.63
	MEPIVACAINA CLORHIDRATO 36.00 MG + EPINEFRINA 0.018 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CARTUCHO 1.8 ML, CAJA x 50 CART. NOMBRE COMERCIAL: Lentocaine 2% EP Solcuión Inyectable. Marca: UNIPHARM Origen: Guatemala Vencimiento: NO MENOR A QUINCE MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA casa representada: UNIPHARM, S. A CSSP: PF-45357				
<b>3</b>	<b>01500045</b>				
	MEPIVACAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 3% Solucion Inyectable Cartucho 1.8 ml MEPIVACAINA CLORHIDRATO 54.00 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CARTUCHO 1.8 ML., CAJA x 50 CART. NOMBRE COMERCIAL: Lentocaine 3% Solución Inyectable. Marca: UNIPHAR Origen: GUATEMALA Vencimiento: NO MENOR A 15 MESES AL MOMENTO DE ENTREGA Casa representada: UNIPHARM, S.A CSSP: PF-45224	C/U	\$71,060.00	\$ 0.2250	\$15,988.50

TOTAL \$93,691.13

(USD \$)

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa CD 02/2014, y las Adendas y Aclaraciones si las hubiere, b) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de

Adjudicación No.2014-8400-825, d) Las Garantías y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

#### CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA

Para el caso del Renglón N° 1 Mepivacaina Clorhidrato con Epinefrina 2%, se realizarán dos entregas de acuerdo al criterio siguiente:

PRIMERA ENTREGA: 50% A 45 días calendario a partir de la fecha de distribución del contrato a la contratista.

SEGUNDA ENTREGA: 50% a 90 días calendario a partir de la fecha de distribución del contrato a la contratista.

Para el caso del Renglón N° 3 Mepivacaina Clorhidrato sin Epinefrina 3%, se realizará una sola entrega 100% a 45 días calendario a partir de la fecha de distribución del contrato a la contratista.

Para cada una de las entregas se podrán hacer entregas parciales, cuando se realicen entregas parciales o totales el o los Administradores de Contrato deberán recibir los anestésicos, debiendo entregar el mismo día el acta de recepción correspondiente a cada entrega so pena de sanción administrativa; el proveedor podrá presentar la factura de cobro correspondiente a las entregas realizadas total o parcial.

#### CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los anestésicos contratados para el MINSAL será en El Almacén El Paraiso, ubicado en El Plantel El Paraiso, en final Sexta Calle Oriente N° 1105, Colonia El Paraiso, Barrio San Esteban, San Salvador.

El suministrante o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato respectivo verificarán que el anestésico a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato, levantando el acta de recepción correspondiente, debiendo coordinarse el Administrador del Contrato con el Guardaalmacén respectivo.

El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardaalmacén y del Delegado de LA CONTRATISTA que entrega, y el nombre y firma del Administrador de Contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO**

Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

El monto total del presente Contrato es de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$93,691.13), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO**

El MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Recursos provenientes del Fondo General, mediante el Cifrado Presupuestario N° 2014-3200-3-01-03-21-1-54108, el cual queda automáticamente incorporado a este Contrato, así como todos los Cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO**

El pago se efectuará por medio cheque en un plazo a 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, para trámite de Quedan la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de facturas y en armonía con los detalles de las notas de remisión, ambos documentos deberán ser emitidos a nombre del Ministerio de Salud (MINSAL), detallando en la factura, Número de Contrato, Número de Contratación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y dos copias de actas de recepción, dos copias de informes de Análisis de Control de Calidad de Medicamentos del MINSAL, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente, extendidas por la UACI, a nombre del MINISTERIO DE SALUD, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago

en la UACI-MINSAL, para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL; debiendo presentar la Contratista copia de estos documentos en la UACI, para efecto de seguimiento y control de contrato. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINISTERIO DE SALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el gusrdalmacén emita dicha acta. LA CONTRATISTA posterior a efectuar la entrega en cada lugar presentará una copia certificada de la factura que ampara dicha entrega; si las entregas son con nota de remisión presentará copia de la factura certificada posterior a la entrega. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

#### CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días** contados a partir de dicho plazo de entrega. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez ( 10 ) días hábiles siguientes a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, y permanecerá vigente durante el plazo

de DOCE MESES contados a partir de dicha fecha. Dichas Garantías consistirán en **fianzas** emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente.

#### CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número UNO de este Contrato; quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo éstas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a

la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO**

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de

Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación y este Contrato, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA : VIGENCIA.**

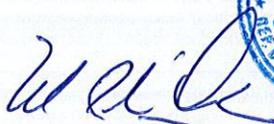
La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

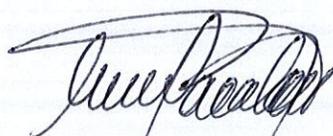
Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** Bou Blvd. Vijosa y Calle L-3, No. 32. Pol, "C", Urbanización Zona Industrial Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. Teléfono: 2289-8890. Fax: 22898893. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
MINISTRA



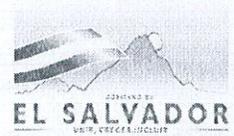
MAYRA REBECA JACOBO DE RAMIREZ  
LA CONTRATISTA

JACS/lh





Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 343 .- En la ciudad de San Salvador a las doce horas con cinco minutos del día once de Marzo de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Licenciado **ALEXANDER ARNOLDO MATUS SANCHEZ**, Colaborador Técnico en el como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD 02/2014**, que tiene por objeto contratación de **“ADQUISICION DE ANESTESICO DENTAL PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD” FONDO GENERAL MINSAL**. Los Administradores nombrados ejercerán sus funciones con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos y deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante

8

el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique). j) La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique) k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

**DIOS UNION LIBERTAD**



**MARIA ISABEL RODRIGUEZ**

**MINISTRA**

JACS/Lh